



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00230 00
Proceso	Verbal
Demandante	Claudia Patricia Martínez Vargas
Demandado	Oskar Riaño Montoya
Asunto	Incorpora sin trámite

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente renuncia al poder que hace el profesional en derecho Iván Darío González Arenas portador de la T.P. 126.179 C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante, al cual, le adjunta constancia de paz y salvo e historia clínica como sustento de la fractura padecida y que le impide seguir representando a su poderdante.

No obstante, revisado el expediente tendrá que decirse que no se impartirá trámite a la solicitud allegada, toda vez, que el poder al que pretende renunciar el abogado González Arenas, le fue sustituido por la demandante en escrito de fecha 29 de septiembre calendario¹, mediante el cual otorgó poder para que la represente, al profesional en derecho Javier Alejandro Atehortúa Valencia - portador de la T.P. 228.917 C.S. de la J.; al cual, el Despacho ya le reconoció personería según obra en auto calendarado 30 de septiembre de 2022.²

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. archivo 30 Cd1 expediente digital

² Cfr. archivo 31 Cd1 expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418569e3374e624f63e28c91f1a880bba3c29103014e0bb01f949b5b2933c71b**

Documento generado en 31/10/2022 11:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>